

FORMATO MINUTA DEL CONTRATO CONSULTORIA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 1 DE 12
---	---------	----------------------	----------	--------------

**CONTRATO DE CONSULTORIA N.º 039 DEL 2025 - CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ Y INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S**

Entre el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, identificado con Nit. 901.783.188-3, a través de **GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de director ejecutivo, de conformidad al acta de posesión 001 del 27 de noviembre de 2023,envestido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra **INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S**, identificado con Nit. No. 901188624 - 1 , con representante Legal RAMIRO MERCHAN PATARROYO con identificado con Cédula No. 93.364.341 DE IBAGUÉ, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES:** : 1. Mediante Convenio Interadministrativo N.º **CONV-IN-054-2025** del 23 de abril del 2025, el FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ y la Alcaldía Municipal de Chipatá del Departamento de Santander, celebraron el convenio interadministrativo para los **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ SANTANDER**. 2. Que la entidad, **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ.**, Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado cuyo objeto principal es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera licita, la ejecución de proyectos de todo tipo, de obras civiles, de infraestructura, de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales y comunales.3. Que **EL FONDO MIXTO** como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del **FONDO MIXTO**, a su Manual de Contratación Interno aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO** el 3 de enero de 2025, y a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias. 4. Que el régimen jurídico aplicable al **FONDO MIXTO**, es de derecho privado como lo establecen las diferentes leyes. 5. Que, en consecuencia, el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos del **FONDO MIXTO** y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia. 6. Que el director de la oficina gestora fue asignado para la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos del **FONDO MIXTO**. 7. Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad. 8. Que el FONDO MIXTO en virtud del presente contrato están respaldados por la correspondiente apropiación presupuestal; Certificado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**25-00019 del 30 de Abril de 2025**, expedido por la Directora Financiera de FINVERPAZ.9. Que existe las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el manual interno de contratación. 10. Que los proponentes presentaron la inscripción al banco de oferentes del **FONDO MIXTO**. 11. Que existe el respectivo procedimiento según el **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** del manual interno de contratación aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO**. 12. Que existe el acta de evaluación de las propuestas de requisitos habilitantes del 13 de mayo de 2025 13. Que mediante acto administrativo No. 077 del 21 de mayo de 2025 se hace adjudicación a **INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S**, identificado con Nit. No. 901188624 - 1 , con representante Legal RAMIRO MERCHAN PATARROYO con identificado con Cédula No. 93.364.341 DE IBAGUÉ 14. Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley. 15. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes: **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con **EL FONDO MIXTO** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ SANTANDER**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista deberá cumplir con las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente contrato de Consultoría, de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas, MGA y demás documentos del proyecto. **CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar por parte del consultor son las siguientes:



FORMATO MINUTA DEL CONTRATO CONSULTORIA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 2 DE 12
---	---------	----------------------	----------	--------------

ÍTEM	CARGO / OFICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Topografía de la zona a intervenir con carteras topográficas, de localización y nivelación del eje, con puntos GPS para ubicación del proyecto. Planos topográficos a escala apropiada. Incluye dos perfiles del terreno, en cada orientación (transversal y longitudinal). Instalación y materialización de 2 puntos BM.	UND	1,00	\$ 2.200.000,00	\$ 2.200.000,00
2	Estudio de suelos, conclusiones y recomendaciones de cimentación. Incluye resultado de laboratorios, plano de localización de los sondeos realizados y registro fotográfico de campo y laboratorio.	UND	1,00	\$ 6.900.000,00	\$ 6.900.000,00
3	Diseño arquitectónico y urbanístico. Incluye planos constructivos, debidamente acotados, escalados, cuadro de materiales y cuadros de convenciones, rotulado indicando el contenido completo, cuadro de áreas y memorias descriptivas debidamente firmados por el responsable, cumpliendo con las normas de accesibilidad y normas para personas en condiciones de discapacidad.	UND	1,00	\$17.000.000,00	\$ 17.000.000,00
4	Visualizacion 3D (RENDER'S) y video, la cual comprende el diseño en una proyección real del proyecto.	UND	1,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
5	Diseño estructural, informe con memorias de cálculo, detalles constructivos y elementos no estructurales; ajustado a la norma NSR 10. Los planos deben contener despieces, detalles constructivos, cartillas de hierros y deben presentarse debidamente acotados, escalados, cuadro de materiales y cuadros de convenciones, rotulado indicando el contenido completo.	UND	1,00	\$17.000.000,00	\$ 17.000.000,00
6	Diseño hidráulico y sanitario, informe con metodología de diseño, memorias de cálculo; se debe cumplir con la norma NTC1500 (Código Colombiano de Fontanería), RAS 2000. Los planos deben contener cuadro de accesorios, especificaciones de materiales, detalles constructivos, detalles de la conexión a la red (descripción del estado, cotas y coordenadas), cuadro de convenciones debidamente acotados, escalados, cuadro de materiales y cuadros de convenciones, rotulado indicando el contenido completo.	UND	1,00	\$ 7.500.000,00	\$ 7.500.000,00
7	Diseño eléctrico, memorias de cálculo, cuadro de cargas y diagrama unifilar; cumpliendo con la Norma RETIE, RETILAB o la vigente. Incluye el diseño del sistema de RED Contraincendios.	UND	1,00	\$ 6.900.000,00	\$ 6.900.000,00
8	Diseño de iluminación (Fotométrico) cumpliendo con la Norma RETILAB.	UND	1,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
9	Elaboración del PMA (Plan de manejo ambiental).	UND	1,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00
10	Imágenes aéreas mediante la utilización de un DRONE.	UND	10,00	\$ 50.000,00	\$ 500.000,00
11	Memorias del cálculo de las cantidades de obra discriminadas en el presupuesto.	UND	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
12	Presupuesto detallado. El presupuesto contiene la siguiente información:(a) Actividades a ejecutar, (b) Unidad de medida de pago, (c) Costo Directo, (d) AIU (Con análisis detallado del mismo, incluyendo Impuestos municipales requeridos), (e) Valor del costo de la Interventoría.	UND	1,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
13	APU's (Análisis de precios unitarios) de todos los ítems del proyecto.	UND	1,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
14	Lista de insumos que componen los APU con precios de la región que soporten el presupuesto.	UND	1,00	\$ 1.400.000,00	\$ 1.400.000,00
15	Especificaciones técnicas de construcción.	UND	1,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
16	Cronograma de ejecución de la obra (Diagrama Gantt y PERT).	UND	1,00	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00
17	Formulación de proyecto con base en la metodología MGA.	UND	1,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00
18	Formulacion de un flujo de inversión semanal y mensual	UND	1,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00
19	Diseño de redes de voz y datos	UND	1,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
20	Estudio Histórico y de gestión cultural	UND	1,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTOS DE PERSONAL					\$ 84.000.000,00



FORMATO MINUTA DEL CONTRATO CONSULTORIA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 3 DE 12
--	---------	----------------------	----------	--------------

	SUB TOTAL	\$ 84.000.000,00
	IVA 19%	\$ 15.960.000,00
	TOTAL	\$ 99.960.000,00

El consultor debe entregar a **EL FONDO MIXTO** los siguientes: **ENTREGABLES**, Consiste en la entrega de estudios y diseños técnicos detallados que servirán como base:

## ACTIVIDADES TÉCNICAS:

### Topografía

Levantamiento detallado del lote de un área de aproximadamente 500 m<sup>2</sup>, junto con los detalles de las zonas aledañas como calles y linderos, postes de luz, pozos de inspección y demás detalles relevantes para el diseño de la nueva edificación. La topografía estará amarrada a coordenadas Magna Sirgas. Adicional, se debe de hacer levantamiento arquitectónico de la edificación existente en el lote.

Entregables:

I. Planos de levantamiento topográfico con curvas de nivel y delineamiento de todos los elementos existentes en la zona. Serán entregados en PDF y DWG.

II. Carteras de levantamiento.

### Estudio de suelos

Comprende Realizar el conjunto de actividades necesarias para determinar las condiciones del terreno en el que se incluyen, investigación del subsuelo con mínimo tres apiques, análisis y demás recomendaciones necesarias para el diseño el sistema de cimentación de la estructura, cumpliendo con los requisitos establecidos en reglamento colombiano de Construcción sismo resistente NSR-10.

El estudio de suelos debe realizarse en el área donde se va a desarrollar el proyecto de construcción de acuerdo con el anteproyecto arquitectónico avalado. El documento debe contener la descripción general del proyecto (nombre, localización con dirección), el resumen de la investigación realizada, el análisis geotécnico, las recomendaciones para el diseño, las recomendaciones para la construcción, las tablas de resultado de los sondeos, el resumen de memorias de cálculo y registro fotográfico del procedimiento de toma de muestras.

De igual manera el estudio debe indicar la capacidad portante del suelo de fundación y las alternativas de cimentación de acuerdo con las condiciones encontradas (es necesario anexar copia de los resultados expedidos por el laboratorio).

Se debe contar con la ubicación de los sondeos y caracterizaciones con perfiles estratigráficos en una copia del plano del levantamiento topográfico realizado, con el respectivo registro fotográfico de los muestreos realizados. Además, se requiere contar con copia de la matrícula profesional de acuerdo con el capítulo 2 de la Ley 400 de 1997 "por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes" Diseño arquitectónico y urbanístico

El diseño arquitectónico del proyecto contempla la construcción de un equipamiento cultural en un lote de aproximadamente 500 m<sup>2</sup>. La edificación se desarrollará en tres niveles y contará con un conjunto integral de planos, especificaciones, esquemas, detalles y perspectivas que servirán de guía para su ejecución.

Este diseño abarca la distribución de los espacios, los acabados que conforman la edificación y la selección de materiales, asegurando una propuesta arquitectónica funcional y estética. Asimismo, se incluye la conceptualización del proyecto, el diseño espacial y la definición detallada de los materiales a utilizar.

Por lo tanto, comprenden:

**A. Actividades preliminares:**

- I. Visita al sitio de la obra
- II. Revisión de la normativa urbanística vigente

**B. Proyecto Arquitectónico:**

- I. Esquema básico/Anteproyecto:
  - Programa arquitectónico



FORMATO MINUTA DEL CONTRATO CONSULTORIA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 4 DE 12
---	---------	----------------------	----------	--------------

- Plano de Zonificación
- Planta de implantación, localización y urbanismo
- Bocetos, esquemas y concepto arquitectónico
- Especificaciones de materiales

**II. Proyecto arquitectónico - Entregables:**

- Informe de diseño arquitectónico y urbanístico
- Memoria arquitectónica
- Planos constructivos: Plantas arquitectónicas acotadas, cortes, cortes fachadas, elevaciones, secciones, fachadas y cubiertas
- Cuadro de Puertas y ventanas
- Cuadro de acabados y materiales propuestos
- Detalles arquitectónicos

#### Visualización 3D

Contempla la visualización 3D de la edificación, mostrando de manera realista la apariencia final del proyecto, incluyendo su diseño, materiales, iluminación, texturas y sensaciones de espacio y entorno.

#### Entregables:

- I. Imágenes renderizadas en alta calidad, mostrando diferentes ángulos del proyecto con iluminación, materiales y texturas realistas.
- II. Video Recorrido virtual interactivo, que permitirá explorar los espacios en primera persona y visualizar la distribución, acabados y diseño arquitectónico con una experiencia inmersiva.

#### Diseño estructural

Consiste en el análisis y diseño del sistema estructural de la edificación para que resistan de una manera adecuada a las cargas estáticas y dinámicas que puedan actuar sobre la estructura, el diseño detallado de los elementos que conforman el sistema estructural, desde la cimentación hasta los elementos de cubierta y detalles constructivos de mampostería y demás elementos, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en reglamento colombiano de Construcción sismo resistente NSR-10. En el diseño estructural se entregara las memorias de cálculo y los planos del diseño estructural.

Dentro de las memorias de cálculo se incluye como mínimo:

- I. Definición del sistema estructural
- II. Evaluación de cargas
- III. Parámetros sísmicos
- IV. Análisis de cargas en los elementos estructurales
- V. Cálculo de desplazamientos por fuerzas sísmicas, Verificación de derivas.
- VI. Procedimiento de diseño de elementos estructurales
- VII. Los planos de diseño estructural, se entregarán en una escala adecuada, con los despiecees y detalles constructivos de cada uno de los elementos estructurales, según lo establecido en la NSR 10.

#### Diseño hidrosanitario y red contra incendios

Consiste en el diseño de las redes hidráulicas, sanitarias y de recolección de aguas lluvias y la red contra incendios, necesarias para el funcionamiento de la edificación, teniendo en cuenta cumplir con lo establecidos en la norma NTC1500 (Código Colombiano de Fontanería), y el RAS 2000.

Los entregables del diseño hidrosanitario serán:

- I. Planos hidrosanitarios
- II. Memorias de calculo

Los planos deben contener cuadro de accesorios, especificaciones de materiales, detalles constructivos, detalles de la conexión a la red (descripción del estado, cotas y coordenadas), cuadro de convenciones debidamente acotados, escalados, cuadro de materiales y cuadros de convenciones.

#### Diseño eléctrico

Contempla el diseño eléctrico de la edificación, que incluye el análisis de carga, diagramas unifilares y puntos finales de conexión y demás, teniendo en cuenta la normativa de RETIE.

Los contenidos que debe tener el diseño eléctrico son:



ventanillaunica@finverpaz.org.co



Calle 12 No 13-14, Oficina 206 Edf. Numa Ocaña - Norte de Santander

FORMATO MINUTA DEL CONTRATO CONSULTORIA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 5 DE 12
---	---------	----------------------	----------	--------------

- I. Memoria de cálculo eléctrico
- II. Planos eléctricos.

#### Diseño de iluminación

Consiste en el diseño de iluminación, teniendo en cuenta la distribución arquitectónica y los requerimientos de iluminación, para cada uno de los espacios de la edificación.

El diseño de iluminación es una especialidad que consiste en planificar la iluminación de un espacio para crear un ambiente determinado. Es un aspecto importante en proyectos de arquitectura e interiorismo.

Objetivo Crear un ambiente adecuado para el espacio, Hacer que el espacio sea cómodo y funcional, Influir en el estado de ánimo de las personas, Destacar elementos de decoración, Delimitar espacios

También se realizará el diseño de iluminación de todas las zonas internas y externas del proyecto, cumpliendo con toda la normativa de RETILAP y de alumbrado público de la ciudad.

#### Entregables:

- I. Planos de diseño de las redes eléctricas.
- II. Planos de diseño de las redes de iluminación.
- III. Memorias de diseño de las redes eléctricas e iluminación.
- IV. Modelación de cumplimiento de normativa de iluminación.

#### Plan de manejo ambiental

La metodología para la formulación del PMA o estudio de impacto ambiental, iniciara con la solicitud de determinantes ambientales a la corporación correspondiente que tenga jurisdicción en el área del proyecto y la definición según normativa ambiental del tipo de estudio ambiental a ejecutar. Como mínimo se incluye la recopilación de información primaria y secundaria de las características del medio ambiente y población del área de influencia y de las actividades de planeación, construcción y operación del proyecto, con el fin de realizar una evaluación cuantitativa del deterioro ambiental y social que podrían causar dichas actividades, y finalmente formular las medidas de manejo.

#### Entregables:

- I. Informe de caracterización de flora, fauna, calidad de agua y aire del área del proyecto, basados en información secundaria o primaria.
- II. Informe de plan de manejo ambiental o estudio de impacto ambiental.
- III. Anexos cartográficos.
- IV. Anexos de inventarios sociales.
- V. Fichas de manejo ambiental.

#### Imágenes aéreas mediante la utilización de un DRONE.

Se realizará la captura de imágenes aéreas de alta resolución mediante el uso de un dron profesional, permitiendo obtener una perspectiva detallada del terreno, su ubicación geográfica y su relación con el entorno.

#### Entregables:

- I. Imágenes aéreas de alta resolución, con diferentes ángulos y perspectivas del área del proyecto.
- II. Ortofotos generadas a partir de imágenes procesadas para ofrecer una representación precisa del terreno.

Presupuesto detallado, análisis de precios unitarios (APU), programación de obra, memoria de cálculo de cantidades de obra, cronograma y flujo de inversión

Los productos de este proceso serán:

- I. Detalle de cada APU (Análisis de Precios Unitarios) del presupuesto
- II. Desglose de Cantidad de Obra
- III. Desglose de porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU)



FORMATO MINUTA DEL CONTRATO CONSULTORIA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 6 DE 12
--	---------	----------------------	----------	--------------

- IV. Detalle de presupuesto de obra e interventoría y factor multiplicador — se recomienda considerar un mes adicional en el presupuesto de interventoría y de supervisión para las actividades de recibo de obra y liquidación.
- V. Cronograma de obra
- VI. Proceso constructivo
- VII. Especificaciones generales y particulares de construcción
- VIII. Formulación de un flujo de inversión semanal y mensual
- IX. Elaboración y estructuración del proyecto con base en los requerimientos de la fuente de financiación a escoger.

## Diagrama de GANTT

Presentar un diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems:

- I. El diagrama se debe presentar de acuerdo con las condiciones y restricciones establecidas por los modelos de programación y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo, la siguiente información:
- II. Actividad (ya sea reseñada de acuerdo con su número o a cualquier tipo de nomenclatura clara, válida para identificarla).
- III. tiempo de inicio más cercano para una actividad asignada. TIC.
- IV. Tiempo de terminación más cercano para una actividad asignada. TTC.
- V. Duración de la actividad.
- VI. Tiempo de inicio más lejano para una actividad asignada. TIL.
- VII. Tiempo de terminación más lejano para una actividad asignada. TTL.
- VIII. Holgura o fluctuación de la actividad. H.

El Diagrama debe mostrar cual es la Ruta Crítica de la Programación Propuesta.

## Diagrama de PERT

El diagrama de PERT (Program Evaluation and Review Technique) es una herramienta utilizada en la gestión de proyectos para planificar, programar y controlar tareas. A continuación, te proporciono una guía paso a paso para crear un diagrama de PERT:

### A. Identificar las Tareas (Actividades)

- I. Lista de Tareas: Enumera todas las actividades necesarias para completar el proyecto.
- II. Descripción Breve: Describe cada tarea de manera clara y concisa.
- III. Determinar la Secuencia de las Tareas
- IV. Dependencias: Identifica qué tareas deben completarse antes de que otras puedan comenzar.
- V. Orden Lógico: Establece el orden en que las tareas deben ser ejecutadas.

### B. Estimar la Duración de Cada Tarea

- I. Tiempo Optimista (O): El tiempo mínimo que podría tomar completar la tarea.
- II. Tiempo Más Probable (M): El tiempo más realista para completar la tarea.
- III. Tiempo Pesimista (P): El tiempo máximo que podría tomar completar la tarea.
- IV. Tiempo Esperado (TE): Calcula el tiempo esperado usando la fórmula:  
a.  $TE=O+4M+P/6$

### C. Crear el Diagrama de PERT

- I. Nodos: Representa cada tarea con un nodo (círculo o rectángulo).
- II. Flechas: Usa flechas para mostrar la secuencia y las dependencias entre las tareas.
- III. Eventos: Los nodos también pueden representar eventos (puntos en el tiempo donde ciertas tareas se completan).

### D. Identificar la Ruta Crítica

- I. Ruta Crítica: Es la secuencia de tareas que determina la duración total del proyecto. Cualquier retraso en estas tareas afectará directamente la fecha de finalización del proyecto.
- II. Cálculo de Holguras: Determina la holgura (tiempo de retraso permitido) para cada tarea que no está en la ruta crítica.

### E. Actualizar y Monitorear



FORMATO MINUTA DEL CONTRATO CONSULTORIA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 7 DE 12
---	---------	----------------------	----------	--------------

- I. Seguimiento: A medida que el proyecto avanza, actualiza el diagrama de PERT para reflejar el progreso real.
- II. Ajustes: Realiza ajustes en la planificación según sea necesario para mantener el proyecto en curso.

## Formulación del proyecto

Se llevará a cabo la elaboración y entrega de los siguientes documentos fundamentales para la planificación y desarrollo del proyecto:

Entregables:

- I. Formulación del proyecto en la METODOLOGIA GENERAL AJUSTADA (MGA), con sus respectivos soportes, certificación y demás documentos pertinentes.
- II. Estudio histórico y de gestión cultural: Análisis integral de los factores sociales, culturales, físicos, naturales, funcionales y operativos, realizado por un gestor cultural, que influyen en la implantación y conceptualización del diseño arquitectónico. Este estudio permitirá comprender el contexto del proyecto, asegurando su armonización con su entorno y su adecuada integración e impacto en la comunidad.

## Diseño de voz y datos

Se llevará a cabo el diseño y cálculo de la red de voz y datos, garantizando la integración de todos los sistemas de control y verificación existentes en torres y antenas de comunicación. Esto incluirá el cableado estructurado, los sistemas de comunicación y el control de iluminación.

Para ello, el consultor será responsable de cubrir los costos asociados al desplazamiento terrestre, viáticos del profesional asignado y el equipo necesario. El objetivo será recopilar la información técnica esencial en las entidades competentes de la ciudad y los municipios involucrados, asegurando una planificación precisa y conforme a la normativa vigente. Para lo cual se tendrá en cuenta:

### A.Análisis de Requerimientos

- I. Necesidades del Negocio: Identifica los objetivos del negocio y cómo la red de voz y datos puede apoyarlos.
- II. Usuarios y Dispositivos: Determina el número de usuarios, dispositivos y aplicaciones que utilizarán la red.
- III. Ancho de Banda: Calcula el ancho de banda necesario para soportar las aplicaciones de voz y datos.
- IV. Cobertura: Define las áreas que necesitan cobertura de red, incluyendo oficinas, almacenes, áreas exteriores, etc.

### B.Diseño de la Topología de Red

- I. Topología Física: Decide la disposición física de los dispositivos de red (routers, switches, puntos de acceso, etc.).
- II. Topología Lógica: Define cómo los datos fluirán a través de la red, incluyendo la segmentación de red (VLANs) y el enrutamiento.

### C.Selección de Tecnologías y Protocolos

- I. Voz sobre IP (VoIP): Selecciona los protocolos y codecs de VoIP (por ejemplo, SIP, H.323, G.711, G.729).
- II. Red de Datos: Elige los protocolos de red (por ejemplo, TCP/IP, Ethernet) y tecnologías (por ejemplo, MPLS, VPN) que se utilizarán.
- III. Calidad de Servicio (QoS): Implementa QoS para priorizar el tráfico de voz y garantizar una comunicación clara y sin interrupciones.

### D.Infraestructura de Red

- I. Cableado: Decide entre cableado estructurado (por ejemplo, CAT6, CAT6a) y soluciones inalámbricas (Wi-Fi 6, Wi-Fi 6E).
- II. Dispositivos de Red: Selecciona routers, switches, firewalls, y puntos de acceso que cumplan con los requerimientos de la red.
- III. Alimentación Eléctrica: Considera la implementación de PoE (Power over Ethernet) para dispositivos como teléfonos IP y cámaras de seguridad.

## Estudio Histórico y de gestión cultural



ventanillaunica@finverpaz.org.co



Calle 12 No 13-14, Oficina 206 Edf. Numa Ocaña - Norte de Santander

FORMATO MINUTA DEL CONTRATO CONSULTORIA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 8 DE 12
---	---------	----------------------	----------	--------------

Se realizará por parte del consultor un estudio histórico y de gestión cultural que nos permita determinar el entorno y estado actual del sector cultural en el municipio de Chipatá y que sirva como base para establecer la necesidad y especificaciones de la infraestructura cultural que se pretende diseñar para la gestión de recursos del orden departamental o nacional.

Entregables:

- I. Informe de estudio histórico y de gestión cultural del municipio de Chipatá.

**NOTA:** todos los entregables y la totalidad de documentos generados deben ser entregados un original impreso, una copia digital firmado y la totalidad de los archivos editables Excel, Word, dwg. Para el caso de los planos.

**CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$99.960.000,00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato). **EL FONDO MIXTO**, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°25-00019 del 30 de Abril de 2025, expedido por la Directora Financiera de FINVERPAZ. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente **FORMA DE PAGO, FINVERPAZ, FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA** pagará al contratista el valor del ochenta por ciento (80%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance físico de la consultoría registrado en las actas de entrega e informes aprobados por el FONDO MIXTO, y el restante veinte por ciento (20%), una vez se encuentre viabilizado el proyecto o en fase III de aprobación por parte de la entidad a la cual se presenta el proyecto y dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación de la consultoría y recibo a satisfacción de la misma, **NOTA 1:** En el valor se tiene incluido los costos directos e indirectos que ocasiones la ejecución del contrato, para los pagos contenidos en el literal anterior, como soporte de este se debe adjuntar, informe de interventoría aprobado por el supervisor del contrato en donde conste los avances de obras realizada por el contratista. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura electrónica, según sea el caso, constancia de pago de los aportes de seguridad social, parafiscales, riesgos laborales, cámara de comercio vigencia treinta (30) días (si aplica), a la fecha del acta parcial, y demás documentos requeridos para el pago de la respectiva cuenta, el cual debe incluir el informe de interventoría que soporte el avance cobrado a la fecha y debe ser aprobado por el supervisor para el pago de este. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del FONDO MIXTO. **PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES-** EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que por conducto de la Tesorería, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 2024 de 2020 y el Decreto 1733 de 2020. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos en la cláusula tercera del presente contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLAUSULA QUINTA – ANTICIPO, EL FONDO MIXTO,** El fondo para este proceso no realizará entregaré de anticipo. **CLAUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA,** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del FONDO MIXTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 El Contratista al momento



FORMATO MINUTA DEL CONTRATO CONSULTORIA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 9 DE 12
---	---------	----------------------	----------	--------------

de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente Contrato. 6.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO** El plazo de ejecución del Contrato es de **DOS (02) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA;** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA;** El Contratista se obliga a: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico. 9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 9.3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 9.4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 9.5. Asistir a FONDO MIXTO en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 9.6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. 9.7. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato. 9.8. Informar al FONDO MIXTO cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula XXI. 9.9. Dar a conocer a EL FONDO MIXTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 9.10. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión del FONDO MIXTO, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista de obra, las cuales deben enmarcarse en los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa. 9.11) Presentar informes semanales, mensuales y finales de la ejecución de actividades por cada frente de trabajo. así: I. **Cronograma:** Presentar un Cronograma de actividades. II. **Informe Semanal:** La consultoría presentará semanalmente al FONDO MIXTO, un informe donde se consignen los avances de las actividades ejecutadas durante este periodo. Estos se deberán allegar oportunamente en medio digital (escaneado con firmas originales) al correo que proporcione el FONDO MIXTO para tal fin, y en medio físico como anexo en el informe mensual, con corte a sábado se enviarán a más tardar los martes de cada semana durante el periodo de ejecución de la consultoría al FONDO MIXTO para su revisión y respectiva aprobación. III. **Informe Mensual.** La consultoría presentará mensualmente un informe conforme al manual del FONDO MIXTO. La consultoría presentará en el informe mensual elaborado de acuerdo con el manual de Consultoría diseñado por el FONDO MIXTO. Para tal fin, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al vencimiento de cada mes, en medio digital y físico radicado en el FONDO MIXTO. Si así se requiere, previo cumplimiento de todos los requisitos contenidos en lista de chequeo que proporciona al FONDO MIXTO para el caso. IV. **Informe Técnico:** Cuando el FONDO MIXTO lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el Consultor presentará informes técnicos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos. V. **Informe Final.** La consultoría entregará al FONDO MIXTO, al terminar los trabajos, un informe final, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, según el manual de Consultoría del FONDO MIXTO. **CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS PARTICULARES DEL FONDO MIXTO;** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO MIXTO;** 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos



FORMATO MINUTA DEL CONTRATO CONSULTORIA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 10 DE 12
---	---------	----------------------	----------	---------------

establecidos. **11.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD; INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S,** identificado con Nit. No. 901188624 - 1 , con representante Legal RAMIRO MERCHAN PATARROYO con identificado con Cédula No. 93.364.341 DE IBAGUÉ, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera, del presente Contrato. **INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S,** identificado con Nit. No. 901188624 - 1 , con representante Legal RAMIRO MERCHAN PATARROYO con identificado con Cédula No. 93.364.341 DE IBAGUÉ será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **EL FONDO MIXTO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL** El consultor cede a **EL FONDO MIXTO** los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a **EL FONDO MIXTO** a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales **EL FONDO MIXTO** reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 14 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del **FONDO MIXTO**. El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA – CONFIDENCIALIDAD;** El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del **FONDO MIXTO**, la información confidencial de propiedad del **FONDO MIXTO**, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 1 o con las funciones a cargo del **FONDO MIXTO**. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del **FONDO MIXTO**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del **FONDO MIXTO**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del **FONDO MIXTO** o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA - MARCAS Y PATENTES;** El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA – MULTAS;** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL FONDO MIXTO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **El FONDO MIXTO**, podrá imponer multas sucesivas al **CONTRATISTA** mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: **1).** El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, el **FONDO MIXTO** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de La garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S,** identificado con Nit. No. 901188624 - 1 , con representante Legal RAMIRO MERCHAN PATARROYO con identificado con Cédula No. 93.364.341 DE IBAGUÉ debe pagar a el **FONDO MIXTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL FONDO MIXTO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO;** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente: De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y demás normas, **EL CONTRATISTA** debe presentar dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía única (póliza) como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO** identificado con Nit. 901.783.188-3 con cobertura desde la suscripción del mismo, bajo las siguientes condiciones: **A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y Seis (06) MESES. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del



FORMATO MINUTA DEL CONTRATO CONSULTORIA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 11 DE 12
---	---------	----------------------	----------	---------------

valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** A fin de prevenir los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. **C.CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio a fin de prevenir las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía será por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El consultor es una entidad independiente del FONDO MIXTO, y no es su representante, agente o mandatario. **INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S.**, identificado con Nit. No. 901188624 - 1 , con representante Legal RAMIRO MERCHAN PATARROYO con identificado con Cédula No. 93.364.341 DE IBAGUÉ, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO MIXTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Consultor se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante. El Consultor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría. **CLÁUSULA VIGESIMA – CESIÓN**, El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del FONDO MIXTO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, **EL FONDO MIXTO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al FONDO MIXTO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL FONDO MIXTO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN. INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S.**, identificado con Nit. No. 901188624 - 1 , con representante Legal RAMIRO MERCHAN PATARROYO con identificado con Cédula No. 93.364.341 DE IBAGUÉ puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar a **EL FONDO MIXTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la cámara de comercio de Ocaña, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la cámara de comercio de Ocaña, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga La cámara de comercio de Ocaña, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir al Tribunal de Arbitramento



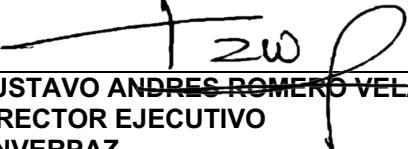
FORMATO MINUTA DEL CONTRATO CONSULTORIA	Código:	Fecha de aprobación;	Versión:	PÁG. 12 DE 12
---	---------	----------------------	----------	---------------

pactado, en la ciudad de Ocaña y estará sujeto al reglamento del Centro de Arbitraje de Ocaña. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el centro de arbitraje de la cámara de comercio de Ocaña. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
<b>FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ</b> Nombre: <b>GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ</b> Cargo: Director Ejecutivo Dirección: Calle 12 No. 13-19 Edificio Numa Oficina 206 Ocaña – Norte de Santander Teléfono: +317-4035817 Correo electrónico: <a href="mailto:juridica@finverpaz.com.co">juridica@finverpaz.com.co</a>	<b>INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S</b> Nit. No. 901188624 - 1 Nombre: RAMIRO MERCHAN PATARROYO Cargo: Representante Legal Dirección: CR 7 29 34 OF 712 Bogotá D.C. Teléfono: +57 601 7425883 Correo electrónico: <a href="mailto:soportes@iseguras.com.co">soportes@iseguras.com.co</a>

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del **FONDO MIXTO**, estará a cargo de la Dirección de infraestructura **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA -ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **27.1.** Los estudios previos. **27.2.** Los términos de referencia del proceso de selección N°. **CONS-SMC-001-2025**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **27.3.** La oferta presentada por el Contratista. **27.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **27.5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 18 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** El lugar de ejecución del presente contrato es **EN EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ SANTANDER**.

Para constancia se firma en Ocaña – Norte de Santander, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del 2025.

Por el Fondo,	Por el contratista,
	
<b>GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ</b> <b>DIRECTOR EJECUTIVO</b> <b>FINVERPAZ</b> Nit. 901.783.188-3	<b>INFRAESTRUCTURAS SEGURAS S.A.S.</b> Nit. No. 901188624 - 1 R/L RAMIRO MERCHAN PATARROYO CC. No. 93.364.341 DE IBAGUÉ

PROYECTO Y REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS	SDCC - OFICINA JURIDICA FINVERPAZ	
REVISÓ Y APROBO ASPECTOS TÉCNICOS	LFNO - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA FINVERPAZ	
REVISÓ Y APROBO ASPECTOS FINANCIEROS	SMHB - DIRECTOR FINANCIERO FINVERPAZ	

